



## **BANDO núm. 2021-0009**

# **Prohibición de “BOTELLONES” en espacios públicos**

La pandemia provocada por el COVID-19 ha sido y sigue siendo el mayor desafío para la salud que hemos conocido en el últimos años. Su dimensión ha obligado a una gran mayoría de las administraciones a adoptar medidas excepcionales.

No obstante, gracias al esfuerzo incansable del conjunto de los profesionales sanitarios, el compromiso de la ciudadanía y la respuesta coordinada de los sectores implicados, se ha reducido la incidencia hasta un nivel en el que es posible controlar el SARS-CoV-2. Su finalización y la entrada en la nueva normalidad no supone, en ningún sentido, que el virus haya desaparecido. Solo significa el paso a una nueva etapa en la que debemos aprender a convivir con el virus hasta que haya tratamientos más eficaces y una cobertura vacunal suficiente.

En el escenario actual de control de la transmisión, se debe seguir insistiendo en el cumplimiento de las acciones básicas de higiene y prevención y el resto de medidas incluidas en la Orden de 7 de mayo de 2021 de la Consejería de Salud y Familias, para seguir conteniendo el riesgo de transmisión y garantizar la detección y control de brotes, así como asegurar la respuesta compartida por parte del conjunto de las autoridades sanitarias y de las distintas administraciones.

En el seguimiento continuo de la incidencia de la pandemia se ha venido observando en las últimas semanas un repunte de la incidencia, especialmente en algunos Municipios, y en concreto en la población joven, que pueden revertir el estatus y volver a una situación de nuevas restricciones asociadas a un Nivel de alerta más elevado.



Por todo lo anterior y dada la situación actual, se hace necesario por un lado RECORDAR que conforme a lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la Covid-19 finalizado el estado de alarma, que:

El artículo 18.6, **PROHIBE EL CONSUMO, COLECTIVO O EN GRUPO, DE BEBIDAS EN LA CALLE O EN ESPACIOS PÚBLICOS AJENOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, INCLUIDOS LOS LLAMADOS POPULARMENTE “BOTELLONES”, QUE SERÁN CONSIDERADOS SITUACIONES DE INSALUBRIDAD.**

Asimismo, y en el ámbito de las competencias municipales dispuestas en la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los Municipios de Andalucía, se **ACUERDA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA ZONA HABILITADA EN ESTE MUNICIPIO (ALEDAÑOS DEL GIMNASIO) COMO ESPACIO PARA LA PERMANENCIA**

**Y CONCENTRACIÓN DE PERSONAS EN EL CUAL SE PUEDEN CONSUMIR BEBIDAS (BOTELLÓN).**

La comisión de infracciones por incumplimiento de estas medidas dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo**

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: Q72WQLFZYADFFXMFGRHLG3 | Verificación: <https://eicerrodeandevalo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 1